

## **USO CAIB INFORMA**

### **TIPOS DE FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL**

- **FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**
- **- FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR MOTIVOS DEL INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LAS HIJAS E HIJOS**
- **FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR ENFERMEDAD DE HIJAS E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS QUE LES IMPIDA ASISTIR A SU CENTRO ESCOLAR, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA**

### ➤ **FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

-La flexibilidad horaria está condicionada a las necesidades del servicio.

-Se podrá autorizar una hora de flexibilidad horaria adicional en los siguientes supuestos:

Cuidado de hijos menores de 14 años.

Cuidado de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Cuidado de cónyuge, pareja estable o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o de una persona a cargo directo con incapacidad física, psíquica o sensorial.

Por razón de violencia de género, para hacer efectivas la protección y el derecho a la asistencia social, sin perjuicio de los otros derechos que establece el artículo 49 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

-Se podrán autorizar dos horas adicionales de flexibilidad horaria en los siguientes supuestos:

Cuándo tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, con el fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios, de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención.

Por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los órganos de personal pueden autorizar excepcionalmente, a título

## USO CAIB INFORMA

personal, una flexibilidad, la cual no podrá tener una duración superior a los seis meses dentro de un periodo de dos años, ni ser modificar en más de dos horas el horario fijo.

### ***Compatibilidad de la flexibilidad horaria con las reducciones de jornada***

Las reducciones de jornada se pueden compatibilizar con la flexibilidad horaria, lo cual incide sobre el control del cumplimiento del horario.

Criterios de compatibilidad de acuerdo con la Instrucción 1/2013:

1) Reducción voluntaria de jornada:

Sólo se puede disfrutar en la parte flexible del horario general, respetando la parte fija (de 9.00 a 14.00 horas).

Esta modalidad de reducción es incompatible con las reducciones de jornada que se preven en los artículos 48 y 49 del EBEP.

2) Reducción de jornada por motivos de conciliación:

El personal con reducción de jornada por motivos de conciliación podrá solicitar la flexibilidad horaria adicional en la parte fija que resulte de la aplicación de la reducción de la jornada correspondiente.

Criterios de compatibilidad de acuerdo con el punto quinto del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2021:

Adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia y de procesos largos de incapacidad temporal por enfermedades graves y que requieren la adaptación:

Esta adaptación podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.

Se disfrutará preferentemente en la parte flexible de la jornada diaria.

Se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

### **Normativa:**

-Art. 35 del Decreto 7/2020, de 31 de enero, por el que se regulan los permisos, las licencias, las vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

-Punto 19 de la Instrucción 1/2017 del director general de Función Pública y Administraciones Públicas dirigida a las secretarías generales o a los órganos que tengan atribuidas las funciones equivalentes en materia de personal por la cual se fijan los criterios sobre control de entradas y salidas, el cumplimiento del horario y las justificaciones de las ausencias.

-Art. 43 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

## USO CAIB INFORMA

-Puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2021 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 19 de julio de 2021 relativo a la adopción de medidas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional del personal funcionario.

[https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad\\_horaria\\_adicional-59009/](https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad_horaria_adicional-59009/)

### ➤ **FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR MOTIVO DEL INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LAS HIJAS E HIJOS**

- La flexibilidad horaria está condicionada a las necesidades del servicio.
- La utilización de las horas tendrá carácter recuperable.
- La forma de disfrute será compatible con la flexibilidad horaria establecida a todos los efectos.
- Podrá afectar al inicio de la jornada, al final o ambos.
- Se tiene que realizar diariamente el mínimo de jornada establecido obligatoriamente (5 horas de trabajo).
- El defecto de horas tendrá que compensarse durante el mes natural. Sin embargo, el defecto del cómputo horario se puede compensar en el mes natural inmediatamente posterior siempre que este hecho sea excepcional, no se reitere en tres meses consecutivos y no supere las cuatro horas en cómputos mensuales (de acuerdo con lo que establece la Instrucción 1/2017).

#### ***Compatibilidad de la flexibilidad horaria adicional por motivo del inicio escalonado de las actividades lectivas de las hijas e hijos con las reducciones de jornada***

Las reducciones de jornada se pueden compatibilizar con la flexibilidad horaria adicional por motivos del inicio escalonado de las actividades lectivas de las hijas e hijos, lo cual incide sobre el control del cumplimiento horario.

Criterios de compatibilidad de acuerdo con la Instrucción 1/2013:

#### 1) Reducción voluntaria de jornada:

Se puede disfrutar en la parte fija (de 9.00 a 14.00 horas). Esta modalidad de reducción es incompatible con las reducciones de jornada que se prevén en los artículos 48 y 49 del EBEP.

#### 2) Reducción de jornada por motivos de conciliación:

El personal con reducción de jornada por motivos de conciliación podrá solicitar la flexibilidad horaria adicional en la parte fija que resulte de la aplicación de la reducción de la jornada correspondiente.

## USO CAIB INFORMA

### Normativa:

-Punto 19 de la Instrucción 1/2017 del director general de Función Pública y Administraciones Públicas dirigida a las secretarías generales o a los órganos que tengan atribuidas las funciones equivalentes en materia de personal por la que se fijan los criterios sobre control de entradas y salidas, el cumplimiento del horario y las justificaciones de las ausencias.

-Punto segundo del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2021 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 19 de julio de 2021 relativo a la adopción de medidas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional del personal funcionario.

[https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad\\_horaria\\_adicional\\_por\\_motivo\\_del\\_inicio\\_escalonado\\_de\\_las\\_actividades\\_lectivas\\_de\\_las\\_hijas\\_e\\_hijos/](https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad_horaria_adicional_por_motivo_del_inicio_escalonado_de_las_actividades_lectivas_de_las_hijas_e_hijos/)

### ➤ **FLEXIBILIDAD HORARIA ADICIONAL POR ENFERMEDAD DE HIJAS O HIJOS MENORES DE 14 AÑOS QUE LES IMPIDA ASISTIR A SU CENTRO ESCOLAR, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA**

- La flexibilidad horaria está condicionada a las necesidades del servicio.
- La utilización de las horas tendrá carácter recuperable.
- La forma de disfrute será compatible con la flexibilidad horaria establecida a todos los efectos.
- Solo se puede disfrutar si no es aplicable el disfrute del permiso por cuidado de hijos o hijas menores afectados por enfermedad grave.
- Esta flexibilidad horaria se podrá extender hasta cinco días laborables, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso.
- Se tiene que realizar diariamente el mínimo de jornada establecido obligatoriamente (5 horas de trabajo).
- El defecto de horas tendrá que compensarse durante el mes natural. Sin embargo, el defecto del cómputo horario se puede compensar en el mes natural inmediatamente posterior siempre que este hecho sea excepcional, no se reitere en tres meses consecutivos y no supere las cuatro horas en cómputos mensuales (de acuerdo con lo que establece la Instrucción 1/2017).

### ***Compatibilidad de la flexibilidad horaria adicional por enfermedad de hijas o hijos menores de 14 años que les impida asistir a su centro escolar con las reducciones de jornada***

Las reducciones de jornada se pueden compatibilizar con la flexibilidad horaria adicional por enfermedad de hijas o hijos menores de 14 años que les impida asistir en

## USO CAIB INFORMA

su centro escolar, según prescripción médica, lo que incide sobre el control del cumplimiento horario.

Criterios de compatibilidad de acuerdo con la Instrucción 1/2013:

1) Reducción voluntaria de jornada:

Se puede disfrutar en la parte fija (de 9.00 a 14.00 horas). Esta modalidad de reducción es incompatible con las reducciones de jornada que se prevén en los artículos 48 y 49 del EBEP.

2) Reducción de jornada por motivos de conciliación:

El personal con reducción de jornada por motivos de conciliación podrá solicitar la flexibilidad horaria adicional en la parte fija que resulte de la aplicación de la reducción de la jornada correspondiente.

### Normativa:

-Punto 19 de la Instrucción 1/2017 del director general de Función Pública y Administraciones Públicas dirigida a las secretarías generales o a los órganos que tengan atribuidas las funciones equivalentes en materia de personal por la que se fijan los criterios sobre control de entradas y salidas, el cumplimiento del horario y las justificaciones de las ausencias.

-Punto tercero del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2021 por el cual se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 19 de julio de 2021 relativo a la adopción de medidas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional del personal funcionario.

[https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad\\_horaria\\_adicional\\_por\\_enfermedad\\_de\\_hijas\\_o\\_hijos\\_menors\\_de\\_14\\_aaos\\_que\\_les\\_impida\\_asistir\\_al\\_centro\\_escolar\\_segun\\_prescripcion\\_medica/](https://www.caib.es/sites/permisosivacances/es/flexibilidad_horaria_adicional_por_enfermedad_de_hijas_o_hijos_menors_de_14_aaos_que_les_impida_asistir_al_centro_escolar_segun_prescripcion_medica/)

